

CONCURSOS

DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO DEL ACCESO NORESTE DEL DISTRITO CIUDAD PUERTO DE SANTA FE

PREMIOS

1° premio \$160.000

2° premio \$70.000

3° premio \$35.000

INICIO 10.07

CIERRE 12.08

FALLO 26.08



SANTA
FE



Autoridades

Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF

Sr. Sebastián Simez

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe

Vicepresidente Arq. Mario Anselmi

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito 1

Presidente Arq. Griselda Bertoni

CONCURSO NACIONAL DE IDEAS

DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO DEL ACCESO NORESTE DEL DISTRITO CIUDAD PUERTO DE SANTA FE.

Promueve

EAPSF - Ente Administrador Puerto Santa Fe

Organizan

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe - DSP

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe. Distrito 1 SANTA FE

Auspicia

FADEA - Federación Argentina de Entidades de Arquitectos

Calendario

Fecha de Apertura: **10 de julio de 2019**

Fecha cierre de inscripción: **22 de julio 2019**

Fecha de apertura 1ra ronda de consultas: **10 de julio de 2019**

Visita al sitio: **24 de julio 2019**

Fecha cierre respuesta asesoría: **19 de julio 2019**

Fecha de apertura 2da ronda de consultas: **24 de julio de 2019**

Fecha cierre respuesta asesoría: **02 de agosto de 2019**

Fecha de cierre: **12 de agosto de 2019**

Fecha Fallo: **26 de agosto de 2019**

Entrega de premios: **9 de septiembre de 2019**

Visita al sitio: el predio se encuentra libre de obstáculos para ser visitado

-

BASES: www.cad1.org.ar

Foro de discusión del concurso: <http://www.capsfonline.org.ar/foro>

REMISIÓN DE CONSULTAS: asesoresconcurso_entepuerto@capsf.org.ar

Resumen

El Concurso Nacional de Ideas **DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO DEL ACCESO NORESTE DEL DISTRITO CIUDAD PUERTO DE SANTA FE**, busca dar nuevas respuestas espaciales a las áreas que se ubican en el acceso sobre calle Dorrego, como un aporte a la reconstrucción material y simbólica del fragmento, como así también, una contribución para afianzar el vínculo del sector con la ciudad y el borde ribereño.

Con este concurso el Ente Administrador Puerto de Santa Fe pretende generar un marco de encuentro y reconocimiento con la comunidad que mejore la permeabilidad social y la cohesión urbana de este espacio histórico, contrarrestando las representaciones conflictivas que su configuración fragmentaria tiene hasta el momento.

El certamen propone tres niveles para el desarrollo de las ideas: el primero implica una propuesta arquitectónica, orientada a resolver funciones específicas de un conjunto edilicio multifuncional que actuará como elemento dinamizador del área, el segundo nivel busca ser una articulación con los lineamientos del Master Plan vigente del Distrito Ciudad Puerto, mientras que último nivel pretende aportar a la definición específica del paisaje y espacio público resultante en esta área. El proyecto resultante demanda su vinculación con el área urbana circundante y acople a los proyectos en desarrollo sobre el Distrito Ciudad Puerto, el paisaje ribereño, su espacio público y viarios internos y externos. Además pretende promover una renovación que potencie la mirada sobre el área en clave patrimonial y paisajística.

Índice

Introducción	4
CAPÍTULO 1	
Condiciones generales – reglamento de concurso	7
1.1. Llamado a concurso	7
1.2. Bases	7
1.3. Carácter del concurso	7
1.4. De los participantes	7
1.4.1. Obligaciones de los participantes	7
1.4.2. Condiciones que deben reunir los participantes.	7
1.4.3. Reclamo de los participantes	8
1.4.4. Declaración de los participantes	8
1.4.5. Anonimato	8
1.4.6. Información a los participantes	8
1.4.7. Inscripción de los participantes y acceso a las bases	9
1.5. De la asesoría	9
1.5.1. Asesores	9
1.5.2. Deberes de la Asesoría	9
1.5.3. Consulta a los Asesores	9
1.5.4. Formulación de las consultas	10
1.5.5. Informes de la Asesoría.	10
1.6. Del jurado	10
1.6.1. Composición del Jurado	10
1.6.2. Funcionamiento del Jurado	10
1.6.3. Deberes y atribuciones del Jurado	11
1.6.4. Convocatoria y sede del Jurado	11
1.6.5. Informe de la Asesoría	11
1.6.6. Plazo para la actuación del Jurado	11
1.6.7. Asesores del Jurado	11
1.6.8. Premios desierto	11
1.6.9. Inapelabilidad del fallo	12
1.6.10. Apertura de sobres	12
1.6.11. Falsa declaración	12
1.6.12. Acta Final	12
1.7. De la presentación de los trabajos	12
1.7.1. Condiciones	12
1.7.2. Exclusión del Concurso	12
1.7.3. Sobre de identificación	12
1.8. Normas de presentación	12
1.8.1. Archivos de presentación de Láminas en formato digital, tipo "pdf"	12

1.8.2. Archivos de Texto en formato tipo “pdf, txt, rtf”	13
1.9. Premios y retribuciones.	14
1.9.1. Premios	14
1.10. Obligaciones	14
1.10.1. Obligaciones respecto al desarrollo del proyecto.	14
1.10.2. Exposición.	14
CAPÍTULO 2	
Objetivos del concurso	15
2.1. Objetivos.	15
2.1.1 Objetivos General.	15
2.1.2 Objetivos particulares.	15
2.2. Consideraciones generales.	16
2.3. Consideraciones particulares.	16
2.3.1. Área de intervención.	20
2.3.2. Sobre la reglamentación vigente.	21
2.3.3. Sobre las consideraciones generales de funcionamiento.	24
2.3.4. Sobre las consideraciones particulares de implantación.	25
2.3.5. Sobre los usos y el programa del “DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO DEL ACCESO NORESTE DEL DISTRITO CIUDAD PUERTO DE SANTA FE”.	25
CAPÍTULO 3	
Anexos.	27
Documentación general.	
ANEXO I: CONVENIO DEL CONCURSO.	
ANEXO II: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO Y AUTORIZACIÓN SOBRE IDENTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO.	27
ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA.	28
Planimetría y normativa	
ANEXO IV: PLANO DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
ANEXO V: NORMATIVA URBANA	
ANEXO VI: PLANIMETRÍA BASE DEL PREDIO (AUTOCAD)	
ANEXO VII: NORMATIVAS DE ASPECTOS MEDIO AMBIENTALES EN EL DISTRITO CIUDAD PUERTO.	
ANEXOS VIII: DESARROLLO DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MASTER PLAN DEL PUERTO DE SANTA FE.	
FOTOGRAFÍAS	
ANEXO IX: IMÁGENES SECTOR URBANO (punto de vista observador)	
ANEXO X: IMÁGENES SECTOR URBANO (Aéreas Dron)	

BASES

CAPÍTULO 1

Condiciones generales - reglamento del concurso

1.1. Llamado a concurso

Según el Convenio celebrado entre el Ente Administrador Puerto de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para la organización del Concurso Nacional de Ideas, para el desarrollo arquitectónico, paisajístico y urbanístico en su jurisdicción, firmado el 15 de mayo de 2019 y representados por el Sr. Presidente Sebastián Simez y los Arqs. Mario Anselmi (Vicepresidente del CAPSF) y Griselda Bertoni (Presidente del Distrito 1) respectivamente. ANEXO I

1.2. Bases

El Concurso se regirá por lo establecido en el presente reglamento, programa y anexos, llamados en adelante "BASES", las que tendrán carácter contractual entre la Entidad Promotora, las Entidades Organizadoras y los participantes del presente Concurso, en adelante llamados los "Participantes". Estas Bases se ajustan al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), y el Reglamento de concursos de Arquitectura y Urbanismo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe (Res.DSP-CAPSF N° 087/95).

1.3. Carácter del concurso

El presente Concurso de Ideas es de carácter nacional, vinculante, a una (1) sola vuelta y de acuerdo a lo definido en el Cap. V Art. 18 Inciso C2 del Reglamento de Concursos de FADEA.

1.4. De los participantes

1.4.1. Obligaciones de los participantes

El hecho de intervenir en este concurso, implica el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones de las bases, las del Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), y del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, en cualquier aspecto no específicamente contemplado en las mismas.

1.4.2. Condiciones que deben reunir los participantes

Para participar en este Concurso se requiere ser arquitecto, con título expedido o revalidado por universidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, estar matriculado en los Colegios o Consejo Profesional respectivo de su jurisdicción, y ser socio o matriculado de alguna entidad adherida a la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (Art. 13 RC). En el caso de equipos interdisciplinarios, es necesario y suficiente que al menos un miembro arquitecto titular cumpla con ese requisito, integrándose el resto del equipo como colaboradores o asesores, pudiendo participar también bajo ese carácter estudiantes o especialista. Solo el arquitecto o los arquitectos habilitados podrán presentarse como titulares y autores del trabajo, y el promotor sólo contrae obligaciones con dichos profesionales.

No podrá presentarse al concurso:

- a) Quien forme parte de la administración de la institución promotora del Concurso que haya intervenido en su gestión
- b) Quien hubiera intervenido en la confección del Programa.
- c) Quien no se encuentre al día con las cuotas de habilitación y/o matriculación, aportes colegiales y/o cuotas de convenios celebrados o que se halle inhabilitado por el Colegio.
- d) Quien tuviera vinculación profesional con la asesoría del Concurso.
- e) Todos aquellos que por distintos motivos hubieran tenido acceso a las Bases con anterioridad a la apertura del Concurso.
- f) No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del Jurado, así como sus socios y colaboradores habituales y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

El participante que fuera socio, colaborador, empleado o empleador de algún miembro del Colegio de Jurados de la Federación, o de la Entidad organizadora o patrocinadora, deberá comunicar su participación en el Concurso. Esto provocará la eliminación del Jurado, que se encuentre en situación de incompatibilidad, a fin de que no resulte sorteado o electo para el caso que corresponda (Art. N° 15 RC FADEA).

1.4.3. Reclamo de los participantes

Ningún participante podrá reclamar ante la Promotora y/o la Entidad Organizadora ni recurrir a propaganda alguna que trate de desvirtuar el fallo o desprestigiar a los miembros del Jurado, a la Asesoría, al Promotor, a los Organizadores y/o demás participantes. El fallo es definitivo e inapelable. Quienes transgredieron lo establecido, serán pasibles de las sanciones, previa intervención del Tribunal de Ética o Tribunal de disciplina de la Entidad que corresponda (Art.47 RC FADEA).

1.4.4 Declaración de los participantes

Cada participante deberá declarar por escrito y bajo su firma que la propuesta presentada es su obra personal, concebida por él y dibujada bajo su inmediata dirección, de acuerdo al formulario al que refiere el punto 1.8.1 de estas Bases (Anexo II: declaración_autoria). En el mismo podrá mencionar a los colaboradores o asesores del trabajo, pero el ENTE ADMINISTRATIVO PUERTO DE SANTA FE - EAPSF. las obligaciones emergentes del concurso con el Jefe de Equipo del trabajo premiado, considerándose la mención de los demás integrantes del equipo a título informativo. La declaración de autoría que presente el o los participantes del Concurso no podrá ser modificada durante el proceso de sustanciación del Concurso.

1.4.5. Anonimato

Los participantes no podrán revelar la identidad de su trabajo ni mantener comunicaciones referentes al concurso ya sea con miembros del Jurado, la Asesoría o con la Entidad promotora, salvo en la forma en que se establece en el art. 1.5.3 y 1.5.4 de estas Bases (Art. 50 RC).

1.4.6. Información a los participantes: inscripción y acceso a las Bases.

Toda información de los Asesores o de la entidad organizadora, de carácter excepcional, durante el proceso de sustanciación del Concurso, se realizará a través del sitio del Colegio de Arquitectos Distrito 1 Santa Fe (www.cad1.org.ar).

1.4.7. Inscripción de los participantes y acceso a las bases

La inscripción al mismo se deberá realizar mediante la solicitud de participación al mail: d1concurso@capsf.org.ar desde un mail generado específicamente para el concurso y con un nombre de fantasía, respetando el carácter anónimo de esta solicitud.

Fecha límite para la inscripción: 22 de julio de 2019

1.5. Asesoría

1.5.1. Asesores

Acorde al convenio firmado, la asesoría del presente concurso queda integrada por representantes de las siguientes entidades:

Del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe D1:

Arq. María Laura Bertuzzi, matrícula CAPSF N° 02126

Arq. María Celeste Peralta Flores, matrícula CAPSF N° 03970

Del EAPSF

Museóloga Graciela Pérez Darriba

Ing. Esteban Franco

1.5.2 Deberes de la Asesoría (Art. 24 RC)

La Asesoría deberá:

- a) Redactar el Programa y las Bases del Concurso, de acuerdo a las directivas del Promotor, a las disposiciones del Reglamento de Concurso de FADEA y en las leyes, ordenanzas y normativas vigentes.
- b) Hacer aprobar las Bases por el Promotor y la entidad organizadora.
- c) Organizar el llamado a concurso y remitir a todas las Entidades federadas un juego digital de bases y sus anexos.
- d) Responder según el procedimiento que establezcan las bases las preguntas y/o aclaraciones que formulen en forma anónima, los participantes.
- e) Solicitar a las entidades la remisión de la lista actualizada de su Cuerpo de Jurados y con ella elaborar una nómina que será utilizada para la elección o sorteo de los Jurados. Cumplido esto, remitir a la Federación un informe donde consten los nombres de los Jurados electos o sorteados.
- f) Recibir por interpósita persona los trabajos presentados asegurando mediante una clave, el anonimato de los participantes
- g) Redactar un informe dando cuenta de los trabajos recibidos, de los rechazados y de los observados
- h) Convocar al Jurado, entregar los trabajos y el informe al que alude el inciso anterior y participar de la reunión con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las bases, por parte de los participantes, velando para que se cumplan todas las disposiciones obligatorias.
- i) Suscribir juntamente con el Jurado el Acta del Fallo, señalando, si es el caso, las discrepancias que pudiera tener y comunicar el resultado del Concurso a la Entidad Promotora, a la Federación, a la Entidad Organizadora, a los ganadores y a la prensa.

1.5.3 Consultas a los asesores

1.5.3.1 Plazos

Los Asesores contestarán las consultas del Concurso, que les formulen los participantes según el siguiente cronograma:

Fecha de apertura 1ra ronda de consultas: **10 de julio de 2019**

Fecha cierre respuesta asesoría: **19 de julio 2019**

Fecha de apertura 2da ronda de consultas: **24 de julio de 2019**

Fecha cierre respuesta asesoría: **02 de agosto de 2019**

1.5.3.2. Formulación de las consultas

- a) Se referirán a puntos concretos de las Bases;
- b) Deben estar expresadas en forma breve y clara preservando el anonimato de los consultantes.
- c) Se enviarán por medio del Foro del Concurso a través del sitio web (www.cad1.org.ar/concursos/foro) o al mail: asesoresconcurso_entepuerto@capsf.org.ar.

1.5.3.3 Informes de los asesores

Los informes que emita la Asesoría dando respuestas a las consultas formuladas por los participantes pasarán a formar parte de las Bases y serán entregados al jurado en el momento de su constitución.

Los informes de la Asesoría estarán disponibles en el Foro del Concurso a través del sitio web: www.cad1.org.ar en fechas previstas.

1.6. Jurado

Composición del jurado

El Jurado que emitirá el fallo del Concurso estará compuesto de la siguiente manera:

- La presidencia del Jurado será ejercida por el Presidente del EAPSF. Tendrá voto doble en caso de empate.
- Un Jurado arquitecto integrante del Cuerpo de Jurados de FADEA, elegido por sorteo.
- Un Jurado arquitecto integrante del Cuerpo de Jurados del CAD1, elegido por sorteo.
- Un Jurado integrante del Cuerpo de Jurados del DSP, elegido por sorteo.
- Un Jurado arquitecto, elegido por el voto de los participantes de la nómina del Cuerpo de Jurados de FADEA¹.
- Un Jurado arquitecto designado por el EAPSF

1.6.1. Funcionamiento del Jurado

Los jurados serán nominativos e inamovibles desde su constitución hasta la emisión del fallo, salvo por causa de fuerza mayor, fallecimiento por razones de salud o impedimentos plenamente justificados. En este caso resolverá la entidad organizadora junto con el Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF.

El jurado funcionará con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros. Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo del jurado se realizará por voto directo y nominal de sus miembros por simple mayoría.

1.6.2. Deberes y atribuciones del Jurado

Son deberes y atribuciones del Jurado:

- a) Aceptar las condiciones de este reglamento, de las Bases y Programa del concurso, como así también respetar las disposiciones obligatorias a las que hace referencia el Art. 21. RC
- b) Recibir de la Asesoría los trabajos y su informe.
- c) Visitar el terreno o sitio donde se realizará la obra motivo del concurso.
- d) Estudiar en reunión plenaria las bases, programa, consultas, respuestas y aclaraciones, dictando las normas a que se ajustará su tarea, de manera que se asegure una valoración de todos los trabajos. Interpretar, previa consulta a la asesoría, las posibles imprecisiones contenidas en las bases, programas y anexos, así como las respuestas o aclaraciones emitidas por la asesoría en respuesta a las consultas de los participantes.
- e) Declarar fuera del concurso los trabajos en los que no se hayan respetado las

¹ La lista de Jurados Nacionales que acepten participar de la elección del Jurado por parte de los participantes, será publicada en el Foro del Concurso 24 hs de anticipación al cierre del mismo.

condiciones obligatorias de las bases y programa y los no admitidos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1.4 y subsiguientes.

f) Formular el juicio crítico de todos los trabajos premiados y mencionados, siendo optativo para el resto de los trabajos presentados.

g) Adjudicar los premios y demás distinciones previstas en estas bases y otorgar menciones honoríficas cuando lo considere conveniente.

h) Abrir los sobres de los ganadores, controlar que los seleccionados cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, en caso de algún incumplimiento deberá informar al concursante dentro de las 72hs. subsiguientes para que, en el plazo de 24hs. regularice la falta o en su defecto se informará a el jurado para que seleccione un nuevo ganador o declarar desierto el lugar.

i) Labrar un acta en la que se deje constancia del resultado del concurso, explicando la aplicación de los incisos d, e, g y h; además, si fuera el caso, la aplicación del inciso f o i.

j) Asistir a la audiencia pública que habrá de celebrarse luego de discernidos los premios, sobre el resultado del concurso.

1.6.3. Convocatoria y sede del Jurado

Dentro de las 72 horas a partir de la recepción de todos los trabajos por la asesoría, el jurado será convocado por la misma y sesionará en la sede de la Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1 o en el lugar que éste designe.

1.6.4. Informe de la Asesoría

En la primera reunión del jurado, éste recibirá de la asesoría un informe sobre el cumplimiento de las normas de las bases por los participantes, y de todo otro aspecto que a su juicio sea de interés para el juzgamiento de los trabajos. La asesoría estará a disposición del jurado durante el desarrollo de su trabajo, para efectuar las aclaraciones necesarias.

1.6.5. Plazo para la actuación del Jurado

El jurado del concurso deberá emitir su fallo dentro de un plazo fijado por el cronograma vigente. Por razones debidamente fundadas, podrá solicitar a la Organizadora la ampliación del plazo del fallo, con autorización de la Entidad Promotora.

1.6.6. Asesores del Jurado

El jurado está facultado para recabar los asesoramientos técnicos que considere conveniente, sin que ello implique delegar funciones. La persona consultada deberá declarar por escrito, y bajo declaración jurada, que no ha asesorado a ningún participante del concurso.

1.6.7. Premios desiertos

Para declarar desierto cualquiera de los premios del concurso deberá fundamentarse ampliamente los motivos que determinen la medida. En tal situación, el monto del premio será dividido entre las menciones honoríficas, si existieran, según el orden preestablecido en el fallo del jurado, teniendo en cuenta que el monto otorgado en base a este criterio, para cada mención, no podrá superar el tercio del monto correspondiente al 1º Premio. En tal situación, la suma remanente será distribuida en forma proporcional entre el restante premiado.

1.6.8. Inapelabilidad del fallo

El fallo del Jurado será inapelable

1.6.9. Apertura de sobres

Los sobres correspondientes a los trabajos premiados serán abiertos por la asesoría una vez adjudicados los premios, y en presencia del jurado, del Promotor y de la Entidad Organizadora. Si el contenido de algún sobre no se encuadra en lo establecido en las bases el trabajo será declarado fuera de concurso, por lo que el jurado procederá a realizar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

1.6.10. Falsa declaración

Si alguno de los sobres mencionados en 1.6.10 contuviese una falsa declaración, o incumpla con lo requerido en bases, el jurado está facultado para efectuar una nueva adjudicación, conservando el orden establecido en el fallo.

1.6.11. Acta final

Se labrará, en el acto de apertura de sobres, un acta donde conste la clave y nombre del/ los autor/es de los trabajos premiados y las menciones honoríficas si las hubiere.

1.7. Presentación De Los Trabajos

1.7.1. Condiciones

Cada participante podrá presentar más de un trabajo completo. No serán admitidas variantes de una misma propuesta. Para este caso deberá cumplir con lo especificado en 1.4. requisitos de los participantes, por cada uno de los trabajos. Los elementos constitutivos no contendrán lema ni señal que pueda servir para la identificación de su autor o autores.

1.7.2. Exclusión del concurso

No serán aceptados los trabajos que no fueran entregados dentro del plazo fijado o que contuviesen una indicación que permita determinar la identidad del participante. Los trabajos que por, exceso o defecto, no respeten las normas de presentación que se establecen en las bases, serán observados por los asesores, separando los elementos en exceso o en defecto, siendo facultad del jurado su aceptación o declaración fuera del concurso.

1.7.3. Sobre la identificación del trabajo

Si el participante desea que su nombre figure junto al trabajo en la difusión a realizarse posteriormente al fallo del jurado, aunque no hubiese recibido premio o mención, deberá Optar por "Si" según Anexo II. Formulario de Inscripción.

1.8. Normas De Presentación

Formularios de presentación de trabajos: <http://www.capsfonline.org.ar/foro>

1.8.1. Inscripción: archivos de textos en formato tipo "pdf,"

En archivo digital de textos se presentará la siguiente información:

- Formulario de Inscripción al concurso, indicando conformación del equipo según punto 1.4.2 (anexo: 01_inscripción).
- Declaración Jurada de autoría, con aclaración acerca de la autorización para publicar la autoría del trabajo (anexo: 02_declaración_autoría).
- Voto de jurado, anónimo, según lista oficializada (anexo: 03_voto_jurado)
- Constancias de inscripción y habilitación de los respectivos colegios profesionales a los cuales pertenezcan los participantes. Original emitido en PDF, o documento escaneado del original en resolución de 150 ppp.

1.8.2. Documentación

La documentación de cada obra se presentará de forma digital, a través del sitio web destinado a tal fin, antes de las 12:00 horas (hora argentina) del día 12 de agosto 2019.

La presentación de trabajos debe realizarse en un archivo comprimido (.zip, .rar, .gz) con tamaño máximo de 10 MB, con los siguientes archivos en formato PDF:

Archivo denominado *"1-inscripción.pdf"* (ver punto 1.8.1.a)

Archivo denominado *"2-declaracionjurada.pdf"* (ver punto 1.8.1.b)

Archivo denominado *"3- votojurado.pdf "* (ver punto 1.8.1.c) La elección del jurado debe agregarse dentro del mismo archivo comprimido que contenga la presentación completa.

Archivo denominado *"4-certificados.pdf"* (ver punto 1.8.1.d)

Archivo denominado *"5-paneles.pdf"* (ver punto 1.8.3)

Archivo denominado *"6- video.pdf"*. De presentación opcional (ver punto 1.8.3).

1.8.3. Archivos de presentación de láminas en formato digital, tipo "pdf"

Se presentará la información gráfica y escrita de cada propuesta, necesaria y suficiente para entenderla, en formato digital (".pdf"), volcada en un total de tres (3) paneles obligatorios, y con la posibilidad de disponer la incorporación de un (1) cuarto panel y/o de la presentación de un video.

Los paneles tendrán un formato de lámina de 1.189m. x 0.841m. (IRAM A0). Todos con disposición horizontal (apaisada). Deberán mencionar las escalas numéricas y gráficas correspondientes, así como las denominaciones de los elementos gráficos y escritos incluidos en cada panel (no se requiere rótulo).

A. Paneles obligatorios:

Panel 1: Implantación: plantas, cortes, imagen aérea de la propuesta de conjunto, escala a criterio de los participantes, imágenes libres.

Panel 2: Edificio polifuncional: documentación técnica en la que se incluyan plantas, cortes, vistas en escala 1:200; imágenes libres.

Panel 3: imágenes libres del conjunto. Esquemas y gráficos urbanísticos, paisajísticos y ambientales.

Panel 4: Libre

Se requiere presentar una memoria gráfica y textual, máximo 700 palabras, que dé cuenta de los criterios de: organización general, crecimiento, sustentabilidad, relación con el patrimonio existente. Deberá incluirse en los paneles obligatorios.

B. Presentación opcional.

Se podrá incluir un cuarto panel y/o video (tendrá una duración máxima de 2 minutos) de carácter opcional, los que serán de libre expresión.

En caso de incorporar el formato video, se solicita, para una mejor visualización del mismo, que éste sea subido a un canal público de manera anónima y sin identificación (como ser: YouTube, Vid.me, etc.). El enlace de visualización debe ser enviado en un PDF que se llame "6-video.pdf" con el resto del trabajo.

Para toda la presentación obligatoria y opcional, se dispone de una capacidad máxima de 10 MB en total por cada trabajo.

1.9. Premios y retribuciones

1.9.1. Premios

Se establecen los siguientes premios

1° premio= \$160.000

2° premio= \$ 70.000

3° premio= \$ 35.000

Sin perjuicio de los premios, el jurado podrá otorgar menciones honoríficas.

1.10. Obligaciones

1.10.1. Obligaciones respecto al desarrollo del proyecto

Dado el carácter vinculante de la convocatoria, en caso que "EL ENTE ADMINISTRADOR PUERTO DE SANTA FE - EAPSF" decidiera desarrollar el Proyecto, éste se obliga a contratar con el/los autores del trabajo que obtuviera/n el primer premio, según lo mencionado en el punto 1.3 de estas Bases, y que consta en el Convenio Cláusula Decimoquinta.

1.10.2. Exposición:

Luego de haberse fallado el Concurso, todos los trabajos admitidos serán expuestos públicamente, exhibiéndose el juicio crítico emitido por el Jurado en los trabajos premiados. El lugar y fecha de exposición será designado por la Promotora, corriendo los gastos por cuenta de ella.

CAPÍTULO 2

Objetivos del concurso

2.1. Objetivos

2.1.1 Objetivos General

- Trazar lineamientos y estrategias apropiadas con las que el puerto y la ciudad logren imprimir y materializar un futuro próximo basado en los principios de sostenibilidad, derecho a la movilidad, fortalecimiento del espacio público, derecho al paisaje y desarrollo de un modelo de ciudad basado en el disfrute equitativo de las personas
- Desarrollar un sistema edilicio de carácter icónico y representativo que estimule el desarrollo del sector y de la ciudad
- Generar espacios y activar la interfase entre el área portuaria y la ciudad, especialmente con la Avenida Alem y el borde urbano colindante (Candioti Sur) tendientes a su integración y complementariedad.
- Promover la interacción y fluidez en las relaciones de los diversos elementos que componen el Distrito Ciudad Puerto. Establecer lineamientos proyectuales para intervenir en el área de concurso, articulados con los criterios generales del Master Plan vigente (ver ANEXO VIII).
- Valorar la dimensión simbólica del área del puerto, en tanto elemento conformador de la identidad de la ciudad.
- Privilegiar los usos públicos de los espacios abiertos existentes, el acceso universal y el disfrute de la costa y los cuerpos de agua.

2.1.2 Objetivos particulares

Patrimonio y memoria

- Valorizar los elementos existentes de carácter patrimonial, en su entidad y en sus relaciones con el Distrito Ciudadpuerto y la ciudad. (Toma de Aguas y Energía, Señalética y tendido ferroviario)
- Atender a las condiciones particulares del paisaje portuario, considerando especialmente que todo el distrito es una acción antrópica de generación de suelo y construcción que debe ser comunicado a los usuarios, como memoria identitaria.
- Considerar el rol que hoy tiene la avenida Alem y sus futuras transformaciones en un escenario de retiro del tránsito de cargas y parte del tránsito pasante.
- Fortalecer el rol del Distrito Ciudad Puerto y , en particular, del área de intervención en relación a la ciudad y el área metropolitana.
- Valorar la relación con el agua como elemento cultural de la ciudad, su historia y contemporaneidad.
- Consolidar la condición de espacio público del Distrito Ciudad Puerto.

Objetivos ambientales.

- Ajustar el proyecto al aprovechamiento de energías renovables. (ver ANEXO VII)
- Considerar en el diseño propuesto la utilización eficiente de la energía.
- Prever el mantenimiento simple, así como el reciclado de residuos.
- Incluir el diseño de la forestación y la permeabilidad de veredas y solados exteriores permeables al agua de lluvia. (ver ANEXO VII)

Movilidad e integración espacial y social

- Priorizar la movilidad no motorizada: peatonal, uso de bicicletas y el transporte colectivo y ecosustentable como opción futura.
- Considerar las condiciones de caminabilidad, permanencia, sombra, seguridad, integración social, iluminación, información y habitabilidad urbana.

- Tomar en cuenta la conexión con las actividades recreativas próximas y la continuidad del borde costero.

Ciudad y territorio

- Considerar el rol que hoy tiene la avenida Alem y sus futuras transformaciones en un escenario de retiro del tránsito de cargas y parte del tránsito pasante.
- Fortalecer el rol del Distrito Ciudad Puerto y , en particular, del área de intervención en relación a la ciudad y el área metropolitana.
- Valorar la relación con el agua como elemento cultural de la ciudad, su historia y contemporaneidad.
- Consolidar la condición de espacio público del Distrito Ciudad Puerto.

2.2 Consideraciones generales

Breve introducción Histórica sobre la renovación de los puertos

La construcción histórica de los puertos urbanos resulta de procesos intensos que cristalizan pujas territoriales, competencia y jerarquía de sistemas urbanos, inserción en redes de transporte y comunicación complejas, debates técnicos y políticos, entre otras tensiones. En resumen grandes esfuerzos colectivos cuyo fin es el bienestar de una sociedad determinada.

Los cambios técnicos y logísticos han hecho que en muchas ciudades del mundo, las preciadas áreas portuarias resulten poco económicas e ineficientes por lo que transitaron primero procesos de obsolescencia y más tarde, de renovación respondiendo a diversos paradigmas.

Las pioneras operaciones de la década de 1970 (Baltimore, Toronto, entre otras) iniciaron el proceso de convertir áreas infraestructurales en áreas de servicio (oficinas, comercios, hoteles, entre otras actividades terciarias) implicando cambios en el uso y muchas veces en el dominio del suelo. El desafío pasaba por renovar espacios aislados e integrarlos a la ciudad y capitalizar la oportunidad de contar con suelo céntrico disponible en un contexto de escasez de este recurso.

En la década del 1980 las operaciones se caracterizaron por la búsqueda de grandes inversores dispuestos a transformar las áreas portuarias, con grados de articulación diversos con las administraciones públicas. El resultado será la sobre especialización de fragmentos de la ciudad, normalmente diferenciados del resto, que sólo habilitan para el uso comunitario con restricciones al escaso espacio público que genera, privatizando de hecho y a veces de derecho.

Una década más tarde las operaciones de Borneo-Sporemburg y Java, en Amsterdam, instalan una alternativa al espacio portuario de fines del siglo XX, proponiendo la renovación de estas áreas con el inédito uso de vivienda social de media densidad, devolviendo a la comunidad no sólo espacio público y comunitario sino espacio residencial accesible.

Hoy el desafío presente en las antiguas áreas portuarias en transformación pasa por su integración a la ciudad y su rol para con la sociedad contemporánea, todo esto atravesado por las demandas ambientales actuales y la posibilidad de contemplar escenarios de largo plazo, como la consolidación de las áreas metropolitanas, los cambios en el clima y el nivel del mar, las demandas emergentes de la alta densidad urbana, los nuevos modos de desplazamientos y el respeto a la diversidad. Los casos y paradigmas ya desarrollados han mostrado sus alcances y limitaciones.

2.3 Consideraciones particulares

2.3.1 Área de intervención

El Puerto de Santa Fe, se sitúa en el corazón de la Hidrovía Paraguay - Paraná (km. 584 del Río Paraná), siendo, aguas arriba, el último Puerto de ultramar apto para

operaciones con buques oceánicos. Su ubicación estratégica lo convierte en el eslabón adecuado para unir los nodos de transportes (terrestre-fluvial-oceánico), permitiendo el desarrollo de operaciones de cabotaje nacional e internacional y marítimas internacionales, para cargas unitizadas, containerizadas, graneles entre otras, desde y hacia su Hinterland integrado por las Regiones Centro, NOA y NEA de la República Argentina. Asimismo, su posición privilegiada lo perfila geográficamente como el centro obligado de transferencias de cargas desde y hacia los países situados en la Hidrovía.

La red vial, vincula al Puerto de Santa Fe con las economías regionales que pueden valerse de sus muelles como alternativa para la exportación de sus productos y la importación de sus insumos. Este puerto ocupa un lugar que lo señala como nudo convergente en el transporte de cargas desde y hacia las principales zonas de la Provincia y de las Regiones que conforman su Hinterland, que tiene como límite sur el eje ciudad de Santa Fe - ciudad de Córdoba. Hacia el Norte, la Ruta Nacional nº 11, lo conecta con la ciudad de Clorinda frente a Asunción en Paraguay; al Este es punto terminal de la Ruta Nacional nº 18 que atraviesa Entre Ríos; al Oeste es punto inicial de la Ruta Nacional nº 19 - bioceánica- que, prolongándose con la 20 lleva a Córdoba, San Juan, San Luis, Mendoza y Chile; hacia el Noroeste, por la Ruta Nacional nº 34 se vincula con Santiago del Estero y Tucumán, garantizando un extraordinario aporte de bienes susceptibles de ser transportados por vía fluvial, e insertándonos como puerto obligado de transferencias de cargas fluviales - oceánicas y convirtiéndonos en factor preponderante para la salida natural de las producciones para la exportación y puerta de entrada para la importación de sus insumos, resolviendo integralmente el complejo sistema de transporte en el país y en el Mercosur.

Historia:

En 1573 Juan de Garay realiza a orillas del río Quiloazas, sobre el albardón costero (hoy Cayastá), la fundación de la ciudad de Santa Fe, primer poblado al sur de Asunción que vinculaba la región del Cuyo, Tucumán y al Alto Perú, con el fin primero de abrir puertas a la tierra, iniciando su destino portuario.

Las permanentes inundaciones y los continuos ataques de las poblaciones indígenas motivaron, a menos de un siglo de su conformación, que la ciudad se trasladara a su actual ubicación, iniciando este proceso a mediados del siglo XVII. Desde sus orígenes Santa Fe tuvo un rol estratégico desde el punto de vista territorial como nodo intermodal entre el transporte fluvial y las conexiones terrestres que progresivamente fueron consolidándose en la antigua estructura comercial del Virreinato del Río de la Plata.

En 1662 la autoridad colonial declaró al puerto de Santa Fe como "Puerto Preciso", condición por la cual las ciudades ribereñas interiores recibían tributos obligatorios impuestos a las embarcaciones que circulaban por sus ríos.

Ya sea en la urbanización original como en la localización actual la existencia del puerto estaba ligada a la traza fundacional de la ciudad. Su ubicación aprovechaba las costas naturales en cercanía al trazado en damero de la ciudad colonial. Lo portuario y lo urbano fueron nociones que se retroalimentan desde el origen mismo de Santa Fe y consolidaron el perfil que se iba forjando en relación al territorio más vasto en el cual estaba inserta nuestra ciudad.

El plano de la ciudad Santa Fe elaborado en 1824 por Marcos Sastre, demuestra que la actividad portuaria en la antigua ciudad colonial era desarrollada en las costas naturales en las inmediaciones de la Plaza Matriz, hoy Plaza de Mayo, desde esa zona de embarque natural existían numerosas bajadas que coincidían con las calles de la cuadrícula española.

EL proceso de modernización que inicia Argentina a mediados del Siglo XIX, con un



nuevo rol de país agroexportador, producto de la coyuntura internacional, instala a las infraestructura ferro- portuario como elemento estructuradores emergentes, que junto con proceso de colonización, se transforma en los articuladores de un nuevo escenario productivo, repercutiendo en la ciudad de Santa Fe tanto en su forma física como social.

Por cuestiones operativas y técnicas, que buscaban dar respuestas a las dinámicas de crecimiento y desarrollo productivo de la región, desde el año 1888 funcionaron dos Puertos en la ciudad de Santa Fe, uno sobre el río Colastiné en el albardón costero y otro sobre la zona histórica al borde de la ciudad diferenciándose por tipo de embarcación y carga: El puerto de Colastiné recibía buques ultramarinos para productos forestales y cerealeros, mientras el viejo puerto de Santa Fe estaba orientado al tráfico de cabotaje.

Las ventajas de accesibilidad del Río Colastiné no estaban acompañadas de la existencia de un terreno apto para la construcción de una infraestructura portuaria, lo que conllevó que las permanentes inundaciones provocaran daños a las

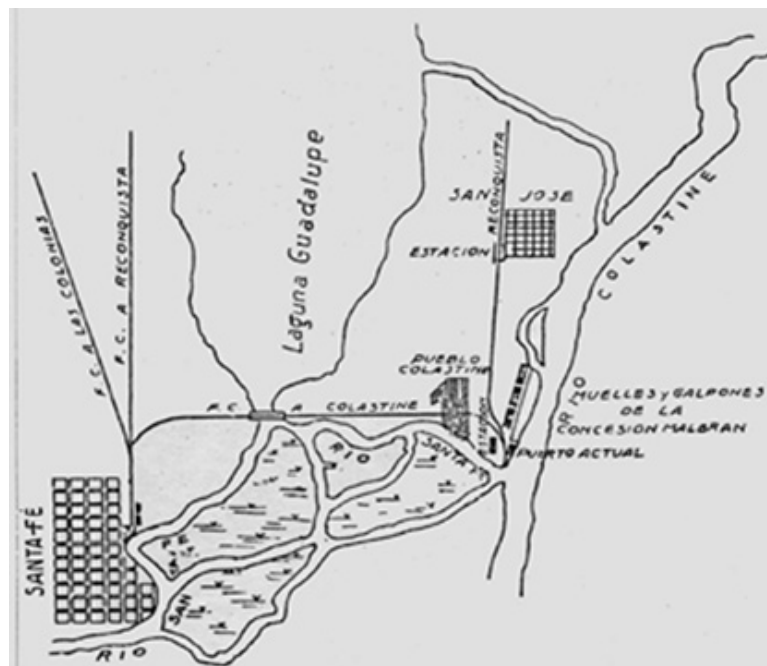


Gráfico 1. Plano de la ciudad de Santa Fe elaborado por Marcos Sastres en 1824.

Fuente: Parque Arqueológico Santa Fe la Vieja. En <http://www.santafelavieja.gob.ar/novedad/60/yo-no-se-que-remoto-sortilegio-puedan-tener-tus-calles-coloniales>

Gráfico 2. Plano Líneas Férreas: Santa Fe, Colastiné y San José del Rincón. Año 1889.

instalaciones del puerto de ultramar, después de algunos años de funcionamientos de esta dinámica, se instala la necesidad de la construcción de una infraestructura que diera respuesta a la nueva coyuntura internacional.

A comienzo del siglo XX se impulsaron las acciones para la construcción de un puerto oficial de ultramar, acordándose la participación conjunta del Estado Provincial y Nacional en la financiación de la obra. En 1904 se firmó el contrato para la construcción del complejo portuario con la empresa Dirks Dates y Cía y el 30 de diciembre de 1910 fue oficialmente habilitada la moderna estación fluvial.

Las obras del nuevo puerto estaban constituidas por un canal de acceso que uniera las aguas profundas del río Colastiné con el riacho Santa Fe, un canal de travesía del riacho Santa Fe, un canal de derivación que sustituyera el brazo terraplenado frente a la ciudad, dársenas de maniobras y dos diques. De esta manera quedaba



Gráfico 3: Puerto de Colastiné sur, Galpones y vías de Angel Casanello y Cía”. Año 1904. Fuente: Banco de imágenes Florián Paucke. En http://gobierno.santafe.gov.ar/archivo_general/florian_paucke/ficha.php?id=11825

Gráfico 4: Puerto Santa Fe. Año 1901. Fuente: Banco de imágenes Florián Paucke. En http://gobierno.santafe.gov.ar/archivo_general/florian_paucke/ficha.php?id=189

configurada una nueva estructura urbana de la mano de una profunda transformación del paisaje y del territorio, imprimiendo a la ciudad un verdadero proyecto de modernidad y futuro.

Sin embargo, el funcionamiento del nuevo puerto debió enfrentar diversos contratiempos. Por un lado, una fuerte crisis en el modelo agroexportador generó una retracción de los volúmenes embarcados, situación que sumada a los altos costos operativos del puerto de Santa Fe, determinó que este sea poco competitivo en comparación el sistema de terminales portuarias más al sur (Rosario), llegando casi a la obsolescencia en tiempos contemporáneos.

Nuevas figuras administrativas

En 1993 tras la sanción de la Ley Provincial N° 11.011 se inicia un proceso de reconversión de los puertos en territorio santafesinos, y surgen los Entes Administrativos como organismos de gestión, estos se encuentran conformados por un directorio compuesto por nueve miembros, representantes de los intereses sectoriales presentes en el puerto, público y privados, con el objetivo de administrar las actividades a realizarse dentro de esta área.

Desde la creación del Ente Administrativo del Puerto Santa Fe, se instala el objetivo de relocalizar parcialmente la terminal portuaria en las aguas profundas del Río Paraná. Como resultado de la potencial relocalización del área portuaria se desafectaron al uso operativo una superficie aproximada de 50 hectáreas pertenecientes al antiguo Puerto, colindante al área central de la ciudad, sector que viene experimentado un proceso de reconversión urbanística denominado Master Plan del Puerto de Santa Fe.

2.3.1 Área de intervención



Gráfico 5: Área de intervención del Concurso Nacional de Ideas "Desarrollo arquitectónico, urbanísticos y paisajístico del acceso noreste del Distrito ciudad-puerto de Santa Fe"



2.3.2. Sobre la reglamentación vigente.

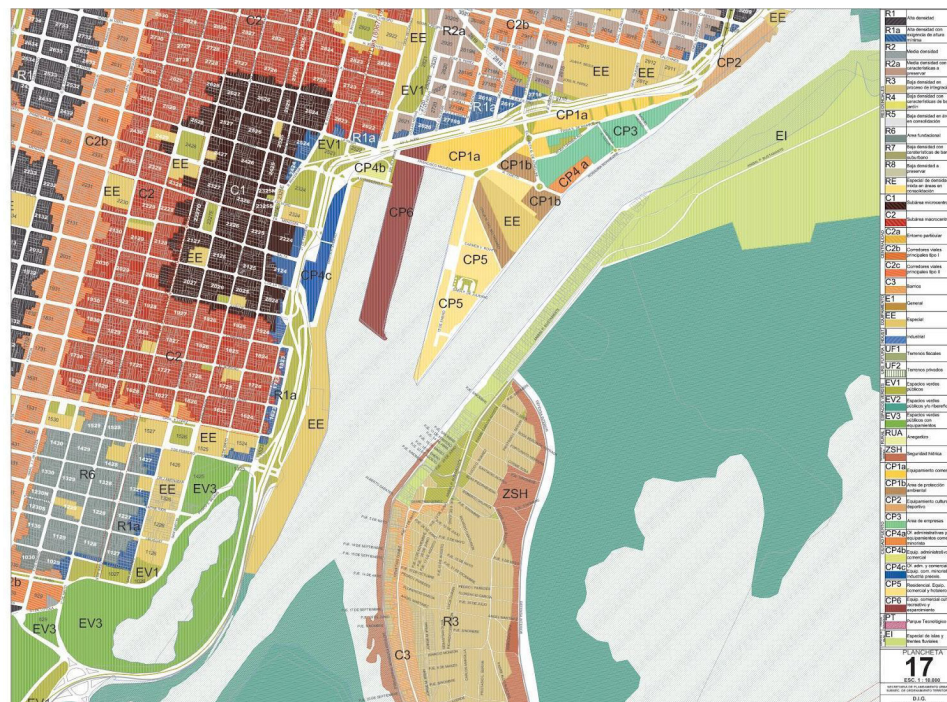


Gráfico 6: Vista aérea del área de intervención del Concurso Nacional de Ideas "Desarrollo arquitectónico, urbanísticos y paisajístico del acceso noreste del Distrito ciudad-puerto de Santa Fe"; Detalle del lote disponible y de las edificaciones patrimoniales.

Gráfico 7: Visualización del área de emplazamiento del predio a intervenir, sobre la base del Reglamento de Ordenamiento Urbano (ROU) de la ciudad de Santa Fe. Ordenanza Municipal N° 11748/10, PLANCHETA 17.

DISTRITO CP - CIUDAD PUERTO DENOMINADO PUERTO PRECISO SECTOR

CARÁCTER: Zona ubicada en los terrenos fiscales del Puerto de Santa Fe destinada a localizar sectores con usos urbanos diversificados, regulados en el capítulo 4 "Del uso del suelo" del Reglamento de Zonificación, relativos al equipamiento administrativo, comercial, financiero, turístico e institucional a escala urbana, complementado con actividades residenciales y de esparcimiento. **LÍMITES:** Según Plano de Distritos de Zonificación. **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO:** A los fines de la obtención de las autorizaciones correspondientes se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El Ente Administrador del Puerto de Santa Fe presentará, en carácter de Consulta Previa, ante las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, para su consideración y visado previo, en forma integral o por áreas en la medida que el emprendimiento se desarrolle por etapas, su plan urbanístico y el proyecto arquitectónico del conjunto propuesto, indicando los aspectos vinculados a la ocupación, división, subdivisión, uso del suelo y, en tal caso, las actividades a desarrollar, el trazado de las vías de circulación vehicular, peatonal, áreas para estacionamiento y para carga y descarga, deslinde de áreas libres y edificadas, indicadores urbanos (FOT, FOS, altura de edificación), retiros, cercos, áreas libres, parquización, forestación, preservación de los valores paisajísticos y patrimoniales acorde a la Ordenanza N° 10115/96, y los aspectos referidos a la accesibilidad (vehicular y peatonal) a los sectores ribereños y costeros y al entorno urbano general del área y según las normas de edificación vigentes en la Ciudad de Santa Fe. b) El Ente Administrador del Puerto deberá presentar ante las autoridades competentes de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, adjuntando como ampliación de la documentación: un informe sobre la integración de la propuesta con el entorno, las condiciones de accesibilidad al sector de intervención (recorridos, peatonales, vehiculares y ciclovías), iluminación, señalización, transporte público, seguridad, control policial, provisión de los servicios (electricidad, gas, agua potable, cloacas), equipamiento e infraestructura, como así también su relación con la operatividad portuaria y el transporte ferroviario, presentación de un relevamiento altimétrico del sector de intervención y la solución hidráulica correspondiente, la cual será considerada por el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo dicho organismo municipal efectuar las consultas que considere conveniente ante otros organismos competentes en el tema. El estudio deberá determinar soluciones técnicas referidas al escurrimiento de las precipitaciones pluviales y a la protección de las costas fluviales. Las presentaciones podrán ser parciales y por sectores zonificados, en la medida que la propuesta se concrete por etapas.

SECTORIZACIÓN DEL DISTRITO:

A los fines del ordenamiento urbanístico del Distrito, se establecen los sectores delimitados según los planos contenidos en el Plano de Distritos de Zonificación que forma parte de la presente, cuya enunciación general es la siguiente: SECTOR CP 1 - Equipamiento Comercial Zona A: Equipamiento Comercial. Zona B: Área de Protección Ambiental. SECTOR CP 2 - Equipamiento Cultural y Deportivo SECTOR CP 3 - Área de Empresas Sector de Pequeña y Mediana Empresa. SECTOR CP 4 - Equipamiento Administrativo y Comercial Zona A: Oficinas Administrativas y Equipamiento Comercial minorista. Zona B: Equipamiento Administrativo y Comercial. Zona C: Oficinas Administrativas y comerciales. Equipamiento Comercial minorista. Industria preexistente. SECTOR CP 5 - Residencial. Equipamiento Comercial, Deportivo y Hotelero SECTOR CP 6 - Equipamiento Comercial Cultural, Recreativo y Esparcimiento

SECTOR CP2: Equipamiento cultural y deportivo

CARÁCTER: Área destinada a la implantación de equipamiento cultural, deportivo y recreativo a escala regional de deportes náuticos y en general, actividades recreativas compatibles, y usuarios preexistentes. **DELIMITACIÓN:** Según Plano de Distritos de Zonificación. **USOS:** Actividades deportivas. Guardería Náutica Venta de artículos deportivos y náuticos. Locales Centro cultural y de exposición, museo. En todos los casos los usos serán de bajo o mediano impacto ambiental y no deberán comprometer la seguridad del entorno urbano. Se prevé la permanencia de las actividades preexistentes, sin su ampliación, toda vez que los mismos realicen su actividad bajo las normas vigentes.

INDICADORES URBANÍSTICOS:

FOS = 0,40, considerando la superficie de la parcela concesionada.

FOT = 1,5 gastronómicos. Actividades recreativas Casas de fiestas y eventos

SECTOR CP3: Área de empresas

CARÁCTER: Área en donde se mantienen los usos comerciales e industriales preexistentes y se relocalizan diversas actividades que se encuentran ubicadas dentro del Distrito CP y radicación de comercios mayoristas. **DELIMITACIÓN:** Según Plano de Distritos de Zonificación. **USOS:** Usos preexistentes. Relocalización de usos que se encuentran ubicados en otras áreas del Distrito CP. Distribuidor mayorista Clase 2, 3 y 4, según clasificación del Reglamento de Zonificación. En todos los casos los usos serán de bajo o mediano impacto ambiental y no deberán comprometer la seguridad del entorno urbano. Se prevé la permanencia de las actividades preexistentes, sin su ampliación, toda vez que los mismos realicen su actividad bajo las normas vigentes.

INDICADORES URBANÍSTICOS:

FOS = 0,40, considerando la superficie de la parcela concesionada.

FOT = 2

Ley de Ferrocarriles Nacionales N° 2873 (Extracto)

Art. 58º.- Está prohibido igualmente: 1º) Construir muros o cierres, a menor distancia de dos metros de la vía; 2º) Hacer plantaciones de árboles a menos de doce metros de la vía.

Art. 59º.- Las disposiciones de los artículos anteriores no son aplicables a los propietarios de terrenos linderos con las calles públicas por las que pase un ferrocarril dentro del recinto de los pueblos o ciudades.

Nota: La distancia mínima a considerar en el caso de preverse construcciones linderas a la traza ferroviaria ubicada dentro de las instalaciones del Puerto de Santa Fe deberá ser de 3,50 metros medidos a partir del riel exterior de las vías.

Restricciones Servidumbre de paso electroducto

01.- En la "Franja de Seguridad" de máxima restricción correspondiente al tramo aéreo de la vinculación, no se permitirá ningún tipo de construcción ni el emplazamiento de: patios, jardines, huertos, quintas, corrales, instalaciones de recreación, deportivas, parques y plazas públicas.

02.- Toda construcción dentro de la Zona de Electroducto efectuada con posterioridad a la notificación fehaciente de la afectación del predio a servidumbre, no será indemnizable.

En la “Zona de Electroducto” no se permitirán árboles de altura superior a lo enunciado en la TABLA N° 3 de las Normas Técnicas y de Procedimientos e indicado en el Anexo I-D.

03.- En las adyacencias del Electroducto los árboles e instalaciones tales como molinos, antenas, mástiles, soportes de líneas, etc. Deberán guardar las distancias necesarias para no producir daños en caso de caída a las instalaciones ejecutadas del Electroducto, en caso de caída. Ante esta circunstancia, la distancia de caída en ningún caso será inferior a 2,00 metros respecto a los conductores no declinados.

04.- No se permitirá en la “Zona de Electroducto” la quema de rastrojos, malezas, árboles, etc.; riego por aspersión; fumigación aérea.

05.- Los equipos y/o medios mecánicos o de otro tipo utilizados para el laboreo, desmonte, cosechas, transporte, estibaje, etc., que operen o transiten dentro de la “Zona de Electroducto” no podrán sobrepasar los 4,10 metros.

06.- Dentro del Electroducto queda prohibida la instalación de cualquier otra línea paralela destinadas a transporte de telecomunicaciones, televisión, etc.

07.- Los propietarios afectados por el Electroducto están obligados a aceptar la instalación de tranqueras por parte de la Empresa Provincial de la Energía, en lugares adecuados para acceder a la “Zona de Servidumbre”, teniendo en cuenta los accesos existentes o naturales, o por el lugar que se cause menos daño al inmueble.

Consideraciones particulares

Por tratarse de un Concurso de Ideas, los indicadores urbanísticos establecidos para el Distrito pueden ser revisados parcialmente, sin que se pierda el espíritu y el carácter de lo expresado por el Reglamento de Ordenamiento Urbano para el Distrito Ciudad Puerto. En tal sentido, para desarrollar las propuestas no serán de aplicación obligatoria los indicadores urbanísticos (FOT, FOS y FIS). A futuro, con la propuesta ganadora se desarrollarán las respectivas tramitaciones en la Municipalidad de Santa Fe para lograr las habilitaciones correspondientes.

2.3.3. Sobre las consideraciones generales de funcionamiento

- Respetar la normativa vigente, los lineamientos del Master Plan y las medidas de seguridad en relación a las torres de alta tensión, la toma de agua de ASSA y las disposiciones específicas de Prefectura respecto del área.
- Incorporar criterios innovadores referidos al espacio público y el edificio/s propuesto/s atendiendo particularmente a la sostenibilidad, sustentabilidad, y a la economía en el mantenimiento de la propuesta. (ver ANEXO VII)
- Considerar y proponer una relación de diálogo entre la arquitectura existente y la propuesta.
- Entender a los espacios disponibles -hoy leídos como vacíos- como potencial paisaje para el cual será necesario incorporar diversidad de especies, en sus diferentes categorías: árboles, arbustos y herbáceas (ver ANEXO VII)
- Proponer una espacialidad sensible con las nuevas prácticas contemporáneas, culturales y arquitectónicas, que implican el cuidado del ambiente y la accesibilidad universal.
- Recuperar el acceso a la costa y la continuidad de los elemento ribereños.

2.3.4. Sobre las consideraciones particulares de implantación

Criterios particulares de intervención

- El Distrito Ciudad Puerto, tiene claramente determinada la línea de ribera (indicada en el plano general como una línea de puntos). Al día de hoy la costa no coincide perfectamente con ese límite debido a procesos erosivos. En ese marco, la propuesta puede considerar el completamiento de esa área.

- El canal de derivación (ver plano) es considerado un cuerpo de agua de navegación deportiva. Existen, a partir de autorizaciones de Prefectura dos avances sobre el mismo: uno es la toma de ASSA y el otro el muelle de la empresa Shell. En función de esos precedentes se considera posible la intervención sobre el curso de agua, hasta los 30 m, siempre con elementos que puedan ser removibles, se adapten al ciclo de crecidas y bajantes, inundaciones, etc.

2.3.5. Sobre los usos y el programa del DESARROLLO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO DEL ACCESO NORESTE DEL DISTRITO CIUDAD PUERTO DE SANTA FE.

Programa Edificio.

ÁREA DE INGRESO Sector destinado a recepción, hall, informes, etc.	100 m ²
ÁREA ADMINISTRATIVA Para personal de informes, recepción y monitoreo	50 m ²
OFICINAS Espacios de trabajo flexibles y modulables que se adapten a estructuras laborales colaborativas	850 m ²
ESPACIOS EDUCATIVOS Aulas flexibles de 50 m ² modulables y acoplables para desarrollar actividades educativas vinculadas con el comercio exterior y el desarrollo urbano portuario.	500 m ²
AUDITORIO PARA 100 PERSONAS Se privilegiará la flexibilidad del espacio y la posibilidad de desarrollar distintos tipos de actividades. El recurso de diseño con curva de piso queda a criterio de los participantes no siendo obligatoria. Se podrá utilizar alguna de las estructuras edilicias del sector que no tienen uso actualmente o se podrá proponer el auditorio como una nueva edificación.	200 m ²
SERVICIOS GENERALES Locales de mantenimiento y servicios técnicos	100 m ²
SANITARIOS Intergénero incluyendo baños para personas con capacidades diferentes	150 m ²
ESTACIONAMIENTO 20 plazas cubiertas pudiendo disponerse en subsuelo	600 m ²
Muros y Circulaciones 30%	500
SUPERFICIE TOTAL	3100 m²

Programa espacio público

Paseo costero: Las propuestas deben articularse con la primera etapa del Paseo Costero que se encuentra en construcción actualmente. Se debe considerar que a futuro, mediante sucesivas etapas que se irán articulando en el tiempo, el objetivo del Paseo Costero es vincular el extremo del Dique II con el Puente Colgante, configurándose de esta manera y verdadero balcón urbano continuo sobre el paisaje ribereño.

Reorganización accesos viales: peatonales y en bicicleta. Las propuestas considerarán especialmente la resolución del problema de movilidad que se presenta actualmente debido al conflicto generado por el tránsito pesado y los distintos conectores viales que se superponen en este sector de Avenida Alem, calles Vélez Sarsfield y Dorrego y calle Frida Schulz de Mantovani. Se favorecerá con las medidas proyectuales adoptadas el adecuado funcionamiento de los sistemas de movilidad no motorizados.

Sistema de movilidad en bicicleta: Tanto la recientemente inaugurada ciclo vía sobre Av. Alem como el trazado interconectado que se está construyendo actualmente en la primera etapa del Paseo Costero, vislumbra un verdadero sistema de ciclo vías que transformarán al Distrito Ciudad Puerto en la primera zona de la ciudad a la que se podrá acceder en su totalidad mediante infraestructuras adecuadas para la movilización en bicicleta. Las propuestas deberán fortalecer esta tendencia privilegiando un trazado que vincule todos los tramos existente y en construcción.

Estación subite a la bici: Este sistema gratuito que funciona actualmente en la ciudad de Santa Fe incorporará en este sector del Distrito Ciudad Puerto una nueva biciestación que se articulará con las existentes de la Estación Belgrano, Ciudad Universitaria, Costanera Oeste, Palacio Municipal, Rectorado de la UNL, Mercado Norte y El Molino, Fábrica Cultural. El acceso al sistema de bicicletas será de uso público y gratuito durante tres horas diarias. La biciestación tendrá una capacidad de 20 bicicletas en una primera etapa expandible en el futuro conforme el aumento del uso de este sistema de movilidad.

Paseos peatonales: Las propuestas deberán configurar un verdadero sistema de movilidad peatonal que favorezca el disfrute equitativo de todos los ciudadanos, sin distinción de sexo, edad, clase social o capacidades de desplazamiento.

Miradores públicos: La apertura de la ciudad hacia el río será un elemento estratégico de las propuestas.

Parada de transporte público multimodal: A lo referido del sistema Subite a la Bici se vincularán paradas de transporte público que accederán al Distrito Ciudad Puerto por este ingreso sumando nuevas líneas al recorrido al actual recorrido de la línea 20. Es de esperar que un futuro no tan lejano se desarrolle un sistema de transporte público fluvial desde y hacia Alto Verde y en tal sentido este sector del Distrito Ciudad Puerto actuará como una verdadera interfase multimodal que permita el acceso del transporte público desde el río hacia la zona de Barrio Canioti Sur y Boulevard Gálvez, dada su proximidad.

Área de recarga de vehículos eléctricos: Para una capacidad inicial de cuatro puertos de carga eléctrica, ampliable a futuro conforme el avance de estos tipos de vehículos no contaminantes.

Baños de uso público.

CAPÍTULO 3
Anexos

ANEXO II: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

TITULARES

Nombre y Apellido	Título	Entidad Matrícula N°

Domicilio del Estudio.....

Calle.....Localidad.....

Tel/Fax.....e-mail.....

Autorizo a que el nombre del autor figure en la exposición de trabajos

Si

No

(MARCAR CON UNA CRUZ LO QUE CORRESPONDA)

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

Declaro/ramos conocer y aceptar las bases del presente concurso. El trabajo presentado es de mi/nuestra autoría, considerando que es mi/nuestra obra personal, concebido por/nosotros y representada gráficamente o dibujada bajo mi/nuestra inmediata dirección.

Asimismo, declaro/ramos encontrarme/arnos matriculados y habilitados y cumplir con las condiciones requeridas por el punto 1.4.2 de estas Bases.

TITULARES

Nombre y Apellido	Título	Entidad Matrícula N°

COLABORADORES

Nombre y Apellido	Título	Entidad Matrícula N°

ASESORES

Nombre y Apellido	Título	Entidad Matrícula N°